

OFICIO APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

Desde Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Córdoba - Lorica <j01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 23/09/2025 16:40

1 archivo adjunto (496 KB)

OficioInsolvencia202500506.pdf;

Santa Cruz de Lorica, 23 de septiembre de 2025.

**Oficio No. 2231**

Señores

**DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS**

[todassec@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:todassec@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

ASUNTO. COMUNICACIÓN APERTURA DE PROCESO DEL LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL DEUDOR SR. Edna Cecilia Álvarez Conde CC No. 30.651.102.

RADICACION # **23.417.40.89.001.2025.00506.00.**

A través del presente oficio les COMUNICO: Que por auto de fecha septiembre 22 de 2025, se ordenó: Decretar la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor EDNA CECILIA ALVAREZ CONDE Identificado con C.C. No. 30.651.102., con base en lo dispuesto en el Art. 559 del Código General del Proceso.

*Conforme a lo ordenado se comunica con destino a los Jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra del deudor.*

*Prevenir a todos los deudores del concursado para que paguen sus obligaciones a su cargo, únicamente a favor de liquidador o a órdenes del Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judicial número **234172042001** del Banco Agrario de Colombia, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto.*

Atentamente,

**PABLO REMBERTO GARI PADILLA**  
Secretario

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Secretaría

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica

Cel. 3224608121

Calle 2 # 14ª – 10 Edificio Rio Mar Piso 3º Barrio Remolino

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santa Cruz de Lorica, 23 de septiembre de 2025.

**Oficio No. 2231**

Señores

**DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS**

*todassecc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

ASUNTO. COMUNICACIÓN APERTURA DE PROCESO DEL LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL DEUDOR SR. Edna Cecilia Álvarez Conde CC No. 30.651.102.

RADICACION # **23.417.40.89.001.2025.00506.00.**

A través del presente oficio les COMUNICO: Que por auto de fecha septiembre 22 de 2025, se ordenó: Decretar la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor EDNA CECILIA ALVAREZ CONDE Identificado con C.C. No. 30.651.102., con base en lo dispuesto en el Art. 559 del Código General del Proceso.

*Conforme a lo ordenado se comunica con destino a los Jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra del deudor.*

*Prevenir a todos los deudores del concursado para que paguen sus obligaciones a su cargo, únicamente a favor de liquidador o a órdenes del Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judicial número **234172042001** del Banco Agrario de Colombia, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto.*

Atentamente,

**PABLO REMBERTO GARI PADILLA**  
Secretario

Firmado Por:

**Pablo Remberto Gari Padilla**

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 2 # 14ª – 10 Edif. Rio Mar Piso 3º Bo. Remolino, Unidad Judicial – Santa Cruz de Lorica

Cel. 3224608121

Código de verificación: **99130d10f11220e04497899bcd3e72d414a2a899d370c4d68f7ead788af59682**

Documento generado en 23/09/2025 03:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**